



Resolución Viceministerial

Nro. 066-2016-VMPCIC-MC

Lima, **14 JUN. 2016**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 726-2011-VMPCIC-MC de fecha 20 de diciembre de 2011, se modificó el Artículo 1° de la Resolución Directoral Nacional N° 1224/INC de fecha 3 de diciembre de 2001, en el extremo referido a la clasificación, denominación y elaboración de los expedientes técnicos de la "Zona Arqueológica Monumental Huánuco Pampa – Tramo de Camino Inca Iscopampa – Huánuco Pampa – Colpas";

Que, en el artículo 2° de la precitada Resolución Viceministerial se resuelve: "Aprobar el expediente técnico de delimitación de la Zona Arqueológica Monumental de Huánuco Pampa conformado por la ficha técnica, memoria descriptiva, ficha de registro fotográfico y plano perimétrico, de acuerdo a los planos, áreas y perímetros que a continuación se consignan:



Nombre de la Zona Arqueológica Monumental	N° de Plano en Datum WGS84	Área (m2)	Área (ha)	Perímetro (m)
Huánuco Pampa	PP-007-MC_DGPC/D A-2011 WGS84	7 963 206.89	796.3206	28 883.76

Que, mediante Informe N° 000018-2016-RDR/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 28 de marzo de 2016 se hace referencia que revisada la Resolución Viceministerial N° 726-2011-VMPCIC-MC y los antecedentes que generaron la aprobación del expediente técnico de delimitación de la Zona Arqueológica Monumental de Huánuco Pampa – Tramo de Camino Inca Iscopampa – Huánuco Pampa – Colpas, (ficha técnica, memoria descriptiva, ficha de registro fotográfico y plano perimétrico), se evidencia errores de digitalización de los datos técnicos y nomenclatura de la Zona Arqueológica Monumental, debiendo corresponder:



Nombre de la Zona Arqueológica Monumental	N° de Plano en Datum WGS84	Área (m2)	Área (ha)	Perímetro (m)
Huánuco Pampa – Tramo de Camino Inca Iscopampa – Huánuco Pampa – Colpas	PP-007-MC_DGPC/DA-2011 WGS84	8 108 799.75	810.88	31 290.22



L. Sotomayor R



Que, de acuerdo al numeral 201.1 del artículo 201 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;



Que, en tal sentido, se estima conveniente rectificar el error material contenido en el artículo 2° de la parte resolutive de la Resolución Viceministerial N° 726-2011-VMPCIC-MC en los términos antes indicados;

Con el visado de la Directora (e) de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, del Director de la Dirección de Arqueología, actualmente Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo General -Ley N° 27444, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación - Ley N° 28296; Ley de Creación del Ministerio de Cultura - Ley N° 29565; el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC y el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por Decreto Supremo N° 003-2014-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectificar el error material incurrido en el artículo 2° de la Resolución Viceministerial N° 726-2011-VMPCIC-MC de fecha 20 de diciembre de 2011, el cual quedará redactado:

“Artículo 2°.- Aprobar el expediente técnico de delimitación de la Zona Arqueológica Monumental de Huánuco Pampa – Tramo de Camino Inca Iscopampa – Huánuco Pampa –Colpas, conformado por la ficha técnica, memoria descriptiva, ficha de registro fotográfico y plano perimétrico, de acuerdo a los planos, áreas y perímetros que a continuación se consignan:

Nombre de la Zona Arqueológica Monumental	N° de Plano en Datum WGS84	Área (m2)	Área (ha)	Perímetro (m)
Huánuco Pampa – Tramo de Camino Inca Iscopampa – Huánuco Pampa –Colpas	PP-007- MC_DGPC/DA- 2011 WGS84	8 108 799.75	810.88	31 290.22

Artículo 2°.- Ratificar los demás extremos de la Resolución Viceministerial N° 726-2011-VMPCIC-MC de fecha 20 de diciembre de 2011.

Regístrese y comuníquese.

L. Sotomayor R.

Ministerio de Cultura

Juan Pablo de la Puente Brunke
Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales